



Código: GCDA/GDDA-AR

Revisado/Revisado: 06/12/12; 13/02/14; 09/02/17;
10/05/18; 08/08/19;
13/08/20;
12/01/23

Verificación de Antecedentes Penales y Huellas Dactilares

Requisitos

1. Cualquier empleado individual recién contratado¹, ya sea a tiempo completo o parcial, y que no requiera licencia bajo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 342.223 como maestro, administrador, especialista en personal o enfermera escolar, deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas dactilares.
2. Cualquier persona que solicite el restablecimiento de una licencia de Oregón con la Comisión de Estándares y Prácticas de Maestros (TSPC por sus siglas en inglés) que haya caducado por más de tres años deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas dactilares con TSPC.
3. Cualquier persona que se registre en el TSPC para la enseñanza, práctica o pasantía de los estudiantes como maestro, administrador o especialista en personal deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y la toma de huellas dactilares con TSPC.
4. Cualquier persona contratada como o por un contratista², ya sea a tiempo completo o parcial, en un puesto que tenga contacto directo y sin supervisión con los estudiantes según lo determine el distrito deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas dactilares.

El superintendente o designado identificará a los contratistas que están sujetos a tales requisitos.

5. Cualquier miembro de la facultad de un colegio comunitario que brinde instrucción en el sitio de un programa de educación temprana, un sitio escolar como parte de un programa de la educación temprana o en un sitio escolar de grado K a 12 durante el día escolar regular, deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas dactilares.
6. Cualquier persona que sea empleada de una escuela pública chárter/Autónoma que no requiera licencia bajo ORS 342.223 deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas dactilares.

¹ Cualquier persona contratada en los últimos tres meses. Una persona sujeta no incluye a un empleado contratado en los últimos tres meses si el distrito tiene evidencia en el archivo que cumple con la definición en la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-021-0510 (11) (b).

²Una persona contratada como o por un contratista y sus empleados puede ser que no se les requiera proveer huellas dactilares hasta que el distrito le haya ofrecido un contrato al contratista.

7. Un voluntario permitido por el distrito en una posición que tiene contacto directo y sin supervisión con los estudiantes se someterá a una verificación de antecedentes penales en el estado.
8. Un voluntario al que se le permita tener contacto directo y sin supervisión con los estudiantes, en un puesto de voluntario identificado en la política³ de la Mesa Directiva por el distrito como que requiere una verificación de antecedentes penales basada en huellas dactilares, se someterá a una verificación de antecedentes penales estatales y nacionales basada en huellas dactilares.
9. Un voluntario que no es probable que tenga contacto directo y sin supervisión con los estudiantes deberá someterse a una verificación de antecedentes penales en el estado.

Excepciones

Un empleado recién contratado⁴ no está sujeto a la toma de huellas dactilares si:

1. El distrito tiene evidencia en el archivo de que la persona completó con éxito una verificación de antecedentes penales estatales y nacionales para un empleador anterior que era un distrito escolar o una escuela privada, y no ha residido fuera del estado entre los dos períodos de empleo; o
2. El Departamento de Educación de Oregón (ODE por sus siglas en inglés) determina que la persona:
 - a. Sometido a una verificación de antecedentes penales para el empleador inmediatamente anterior de la persona , el empleador es un distrito escolar o una escuela privada y la persona no ha vivido fuera de este estado entre los dos períodos de empleo;
 - b. Sometido a una verificación de antecedentes penales realizada por TSPC dentro de los tres años anteriores; o
 - c. Permanecer continuamente licenciado o registrado en el TSPC.

Notificación

1. El distrito proporcionará la siguiente notificación a las personas sujetas a verificaciones de antecedentes penales y / o huellas dactilares:
 - a. Tales verificaciones de antecedentes penales y / o huellas dactilares son requeridas por la ley o la política de la Mesa Directiva;
 - b. Cualquier acción resultante de dichos controles completados por el ODE que afecte el empleo, el contrato o el voluntariado puede ser apelada como un caso impugnado ante ODE;
 - c. Todas las ofertas de empleo o contrato o la capacidad de ser voluntario están supeditadas a los resultados de dichos controles;
 - d. La negativa a dar su consentimiento para una verificación de antecedentes penales requerida y / o huellas dactilares resultará en la terminación inmediata del empleo, o el estado del contrato o la capacidad de ser voluntario en el distrito;
 - e. Una persona que se determine que ha hecho a sabiendas una declaración falsa en cuanto a la condena de cualquier delito en las solicitudes de empleo del distrito, contratos o formularios ODE (escritos o electrónicos) puede resultar en la terminación inmediata del empleo o estado contractual;

³ Consulte la política GCDA / GDDA - Verificación de Antecedentes Penales y Huellas Dactilares.

⁴ Cualquier persona contratada en los últimos tres meses.

- f. Una persona que se determine que ha sido condenada por cualquier delito que prohíba el empleo o el contrato será inmediatamente despedida del empleo o del estado contractual;
 - g. Un candidato voluntario que a sabiendas hizo una declaración falsa o tiene una condena de los delitos enumerados en ORS 342.143, o el equivalente sustancial de cualquiera de esos delitos si la condena ocurrió en otra jurisdicción o en Oregon bajo un nombre o número legal diferente puede resultar en la terminación inmediata de la capacidad de ser voluntario en el distrito. El distrito retirará al voluntario del puesto permitiendo el contacto directo y sin supervisión con los estudiantes.
2. El distrito proporcionará el aviso por escrito descrito anteriormente a través de medios tales como manuales del personal, solicitudes de empleo, contratos o formularios de voluntariado.

Procedimientos de procesamiento y presentación de informes

1. Inmediatamente después de una oferta y aceptación de empleo o contrato, una persona sujeta a verificaciones de antecedentes penales y / o huellas dactilares deberá completar los formularios apropiados autorizando tales verificaciones e informar a un tomador de huellas dactilares autorizado según lo indique el distrito. El distrito enviará dicha autorización, cualquier recopilación de información de huellas dactilares y la solicitud a ODE de conformidad con la ley.
2. Las huellas dactilares pueden ser recogidas por uno de los siguientes:
 - a. Emplear personal del distrito;
 - b. Agente contratado del distrito empleador; o
 - c. Agencia local o estatal de aplicación de la ley.
3. Para garantizar la integridad de la recolección de huellas dactilares y evitar cualquier compromiso del proceso, el distrito proporcionará el nombre de la persona a la que se tomarán las huellas dactilares al tomador de huellas dactilares autorizado.
4. El dactilar autorizado obtendrá la identificación y la toma de huellas dactilares necesarias y notificará a ODE los resultados. ODE luego revisará y notificará al distrito de dichos resultados, así como la identidad de cualquier persona que crea que ha hecho a sabiendas una declaración falsa en cuanto a la condena de un delito, ha hecho a sabiendas una declaración falsa en cuanto a la condena de cualquier delito o tiene una condena por un delito que prohíbe el empleo, el contrato o el voluntariado.
5. El distrito conservará una copia de los resultados de las huellas dactilares.

Cuotas

1. Las tarifas asociadas con las verificaciones de antecedentes penales y / o la toma de huellas dactilares para las personas que solicitan empleo con el distrito y que no requieren licencia, incluidas las personas contratadas como o por contratistas⁵, serán pagadas por el individuo.
2. Una persona a la que el distrito le ofrece un contrato o empleo puede, solo previa solicitud, solicitar que el monto de la tarifa se retenga del monto que de otro modo se le adeudaría a la persona de acuerdo con la ley de Oregón.

⁵Una persona contratada como o por un contratista y sus empleados puede ser que no se les requiera proveer huellas dactilares hasta que el distrito le haya ofrecido un contrato al contratista.

3. Las tarifas asociadas con las verificaciones de antecedentes penales requeridas para los voluntarios serán pagadas por el distrito.
4. Las tarifas asociadas con una toma de huellas dactilares requerida para los voluntarios pueden ser pagadas por el individuo o el distrito.

Terminación del empleo o retiro de empleo / oferta de contrato / estado de voluntario

1. Una persona sujeta que deba someterse a una verificación de antecedentes penales y / o huellas dactilares de acuerdo con la ley y / o la política de la Mesa Directiva será despedida del empleo o estado contractual, o el distrito retirará la oferta de empleo o contrato cuando:
 - a. Negativa a dar su consentimiento para una verificación de antecedentes penales y / o huellas dactilares; o
 - b. Notificación del Superintendente de Instrucción Pública de que el empleado tiene una condena por cualquier delito enumerado en ORS 342.143, o el equivalente sustancial de cualquiera de esos delitos si la condena ocurrió en otra jurisdicción o en Oregon bajo un nombre o número legal diferente.⁶
2. Una persona sujeta puede ser despedida del empleo o del estado contractual tras la notificación del Superintendente de Instrucción Pública de que el empleado ha hecho a sabiendas una declaración falsa en cuanto a la condena de cualquier delito.
3. La terminación del empleo eliminará al individuo de cualquier política del distrito, disposiciones de negociación colectiva con respecto a los procedimientos de despido y apelaciones y las disposiciones de la Ley de Responsabilidad para las Escuelas para el Siglo 21.
4. A un voluntario que se niegue a someterse, cuando sea necesario, a una verificación de antecedentes penales o una verificación de antecedentes penales basada en huellas dactilares de acuerdo con la ley y / o la política de la Junta se le negará dicha capacidad de ser voluntario en el distrito.
5. Si el distrito ha sido notificado por el Superintendente de Instrucción Pública que un voluntario hizo a sabiendas una declaración falsa o tiene una condena por cualquiera de los delitos enumerados en ORS 342.143, o el equivalente sustancial de cualquiera de esos delitos si la condena ocurrió en otra jurisdicción o en Oregon bajo un nombre o número estatutario diferente, Al individuo se le puede negar la capacidad de ser voluntario.
6. A un voluntario que a sabiendas hace una declaración falsa, según lo determine el distrito, en un formulario de solicitud de voluntario del distrito se le puede negar la capacidad de ser voluntario en el distrito.

Apelaciones

⁶ Antes de tomar una determinación que resulte en esta notificación y la oportunidad de una audiencia, el Superintendente de Instrucción Pública puede hacer una investigación de conformidad con OAR 581-021-0511; Las partes involucradas cooperarán con la investigación de conformidad con la ley.

Una persona sujeta puede apelar una determinación de ODE que impide el empleo o la elegibilidad para contratar con el distrito ante el Superintendente de Instrucción Pública como un caso impugnado bajo ORS 183.413 – 183.470.

Un voluntario puede apelar una determinación de una verificación de antecedentes penales basada en huellas dactilares por ODE que impide la capacidad de ser voluntario con el distrito ante el Superintendente de Instrucción Pública como un caso impugnado bajo ORS 183.413 - 183.470.